

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Se tiene que mediante pronunciamiento del Tribunal Superior de Medellín – Sala Mixta del 13 de noviembre de 2020, se concluyó que este Despacho es el competente para conocer de la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO - PROCESO VERBAL promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE DAVID VALENCIA LOPEZ identificado con CC. No. 1.017.277.592, en contra de la señora ISABEL CRISTINA VALENCIA GOMEZ identificada con CC. No. 24.549.741.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso y de la Ley 721 de 2001, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO - PROCESO VERBAL promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE DAVID VALENCIA LOPEZ identificado con CC. No. 1.017.277.592, en contra de la señora ISABEL CRISTINA VALENCIA GOMEZ identificada con CC. No. 24.549.741.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a los demandados y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6º y ss del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Atendiendo la afirmación que realiza el señor JOSE DAVID VALENCIA LOPEZ de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior el peticionario queda exonerado del pago de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4c64ec878715030ba97ced662254bfdccc58a090dd1b4b1f61626
d00107c217

Documento generado en 25/01/2021 12:00:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>